

## SESIÓN N° 20, CELEBRADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2021

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. Sara Ortuño Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortuño

D. Juan Antonio Sánchez García

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 505578R).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-**

Expuesta por la Sra. Alcaldesa la necesidad de adoptar en el día de hoy los acuerdos que integran el orden del día, por tratar de actividades a llevar a cabo durante este fin de semana, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ratificar la urgencia de la convocatoria.

### **2º.- SOLICITUD DEL CLUB CICLISTA YECLA SOBRE COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA CLICLISTA DE RUTA “XIII TORNEO INTERCLUBES VINALOPÓ”, 4ª EDICIÓN “CIUDAD DE YECLA” (EXPTE. 501207X).-.**

Vistos los escritos presentados por el Club Ciclista Yecla con fechas 11 de marzo de 2021 y 22 de abril de 2021, por los que solicitan colaboración y autorización para la organización el próximo sábado 24 de abril de 2021 de la prueba ciclista de ruta “XIII Torneo Interclubes Vinalopó”, 4ª Edición Ciudad de Yecla, y cuanta documentación obra en el

expediente n.º 501207X

Vistos los informes emitidos al respecto por los Servicios Municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Informe del servicio municipal de Juventud, de 18 de marzo de 2021.
- Informe de la Inspectora de Sanidad Municipal de 7 de abril de 2021
- Informe de la Policía Local, de 9 de abril de 2021
- Informe del Servicio Municipal de Deportes de 23 de abril de 2021.

Considerando que a la actividad indicada resulta de aplicación, entre otra normativa, Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma. En tal sentido consta en el expediente informe de la Policía Local de 14 de abril considerando viable la prueba.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del “XIII Torneo Interclubes Vinalopo” de ciclismo 4ª Edición Ciudad de Yecla, organizado por el Club Ciclista Yecla, a celebrarse el próximo 24 de abril de 2021, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las actividades.

3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano

municipal competente, por razón de su cuantía

4. Someter la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los siguientes extremos, de conformidad con los distintos informes obrantes en expediente:

- Cumplimiento en todo momento las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes, y las que consten en los referidos informes.
- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas que a las empresas organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza sanitaria, deportiva, administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras:
  - Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM de 19 de junio de 2020).
  - Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia.
  - Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
  - Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se modifica el apartado II.3 del Protocolo que figura en el Anexo de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
  - Protocolo del Consejo Superior de Deportes, suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias,

Asociación del Deporte Español, Comité Olímpico Español, Comité Paralímpico Español, y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el impulso del Deporte (GTID) del Consejo Superior de Deportes y subsidiariamente el Protocolo Sanitario de Competiciones Ciclistas Federación Ciclismo Región de Murcia.

- Anexo 1 Protocolo básico de practicas responsables y Anexo 3. Plan de contingencia común del Complejo Juan Palao Azorín obrante en en el Expediente n.º 481440R
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19, y nombrando los responsables indicados en el Protocolo de la RFEC.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, y de lo establecido en los protocolos de aplicación se mantiene el sistema de cita previa, de tal forma que el responsable del protocolo del club, confeccionará la relación de deportista, cuerpo técnico, árbitros, auxiliares y demás personal que asistan a la competición, siendo el responsable del control y aplicación de las medidas en el acceso a la instalación y aplicación, y lo pondrá a disposición del Servicio Municipal de Deportes en caso de ser requerido para ello.
- El evento se desarrollará sin la presencia de público y acompañantes
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Aportación de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad, especialmente para las labores de limpieza, desinfección de los materiales, control de aforos y circulaciones.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

- Obtención de los organismos competentes o de los titulares de terrenos afectados, cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para la organización y celebración de la actividad, autorizaciones y permisos.

4. El Club Ciclista Yecla asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

### **3º.- SOLICITUD DE C.T.M. ALTIPLANO SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA COMPETICIÓN OFICIAL DE SU EQUIPO PARTICIPANTE EN COMPETICIONES FEDERADAS (EXPTE. 504228R).-**

Vistos los escritos y documentos adjuntos presentados por el C.T.M. Altiplano los días 12 y 20 de abril de 2021, por los que solicita autorización para la disputa de las competición deportiva oficial federada de su equipo que participa en la Liga de 1ª División autonómica de tenis de mesa, para la disputa de 2 jornadas el próximo 24 de abril de 2021 por el sistema de concentración.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2020 en relación a la autorización de uso de instalaciones deportivas en pretemporada y para el periodo transitorio hasta la aprobación y resolución de la convocatoria

para uso y reserva de las instalaciones deportivas que gestiona el Servicio Municipal de Deportes para la temporada 2020/2021 (Expte. 483965Z).

A la vista de la nota informativa sobre la reanudación de la competición deportiva en la Región de Murcia emitida por el Director General de Deportes de fecha 26 de febrero de 2021, en la que entre otras cuestiones se indica que a partir de las 00.00h. del viernes 5 de marzo de 2021, se autoriza la reanudación de toda la competición federada y no federada de ámbito autonómico de todas las categorías de todos los deportes.

Vista la Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia.

A la vista que no ha presentando la Resolución de la Dirección General de Deportes validando la presencia de público a dicha entidad.

Vistos los informes emitidos por el Director del Servicio Municipal de Deportes de fechas, 8 de enero de 2021, 1 de marzo de 2021 y 5 de marzo de 2021 (expediente 483965Z) en relación a los aforos en las instalaciones deportivas en diversas situaciones de transmisión.

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 23 de abril de 2021, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente n.º 504228R

Considerando lo establecido en la Disposición Adicional de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla, sobre ayudas en especie.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar al club C.T.M. Altiplano a utilizar las instalaciones deportivas municipales con el fin de llevar a cabo los partidos de competición oficial del equipo de 1ª División Autonómica de Tenis de Mesa y participación en competiciones federadas oficiales pertenecientes al grupo 3 durante la temporada 2020-2021, de conformidad a las condiciones reflejadas en el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 23 de abril de 2021, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes.

2. Condicionar la colaboración municipal mediante la concesión de cesiones de uso recogidas en el artículo 25 de la normativa reguladora del acceso y uso a las Instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, a la

resolución del proceso de reserva y uso para la temporada 2020/2021 y a la convocatoria establecida a tal efecto, aprobada por el órgano competente. En el caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la propuesta de colaboración municipal, las asociaciones solicitantes satisfarán el importe del correspondiente precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, conforme al compromiso obrante en expediente

3. La celebración de la actividad queda sometida a cumplimiento de los protocolos y medidas y condiciones siguientes:

- Celebración del evento cumpliendo estrictamente la totalidad de medidas contenidas en el informe emitido por el servicio municipal y cuantas indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los Agentes de la Autoridad y los demás Servicios Municipales competentes y aquellas que a las entidades organizadoras de espectáculos públicos exigen las disposiciones estatales, autonómicas o locales vigentes, de naturaleza administrativa, fiscal, laboral o de cualquier otro orden.
- Presentación de copia del Seguro de responsabilidad Civil y de asistencia sanitaria, o bien justificación que todos los deportistas participantes tienen licencias deportivas, así como justificación de la inscripción en la competición federada correspondiente.
- Cumplimiento de las disposiciones de aplicación entre otras:
  - Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM de 19 de junio de 2020).
  - Resolución de 27 de junio de 2020, de la Dirección General de Deportes, por la que se desarrolla el apartado cuarto del mencionado acuerdo, relativo a las medidas complementadas por protocolos específicos de higiene y desinfección, así como preventivos y organizativos, aplicables al sector deportivo en el Región de Murcia.
  - Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el Protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.
  - Orden de 4 de diciembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se modifica el apartado II.3 del Protocolo que figura en el

Anexo de la Orden de 27 de noviembre de 2020 de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación para la actividad deportiva en la Región de Murcia, con motivo de la pandemia COVID-19.

- Anexo 1 Protocolo básico de practicas responsables y Anexo 3. Plan de contingencia común de las instalaciones deportivas municipales obrantes en en el Expediente n.º 481440R.
- Aportación de los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para la correcta organización y desarrollo de la actividad y que garantice el cumplimiento de los protocolos, medidas de higiene, seguridad, aforo y actuaciones para la vigilancia, detección y control del COVID-19.
- Adopción de las pertinentes medidas de seguridad para con los participantes, poniendo la actividad en conocimiento y coordinar el desarrollo de la actividad con Guardia Civil, Policía Local, Cuerpo Nacional de Policía, Cruz Roja y la asociación de Voluntarios de Protección Civil de Yecla con el objetivo de establecer el correspondiente dispositivo de Seguridad y Asistencia Sanitaria y de Emergencia.
- Indicación expresa en la cartelería, y en todos los medios de comunicación en los que se dé publicidad a la actividad, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Actualización del Protocolo básico de prácticas responsables presentando por el interesado para dicho evento que consta en el expediente y Protocolo Covid para la Liga Autonómica de la Federación de Tenis de Mesa en todo aquello que no contravenga la legislación y normativa vigente de aplicación.
- A los efectos de mantener la vigilancia sobre la trazabilidad, y de lo establecido en los protocolos de aplicación se mantiene el sistema de cita previa, de tal forma que el responsable del protocolo del club, remitirá al Servicio Municipal de deportes la relación de deportista, cuerpo técnico, árbitros y demás personal que asistan al encuentro según el aforo indicado en su solicitud, indicando nombre, teléfono y categoría de acceso, siendo el responsable del control y aplicación de las medidas en el acceso a la instalación y aplicación.
- De igual forma, el CC o persona en quien delegue entregará antes del comienzo del partido al personal de la instalación para su archivo Anexo IV listado de accesos de los equipos, incluyendo el equipo rival.
- Seguimiento de las indicaciones e instrucciones que les sean impartidas por los



Agentes de la autoridad y los demás servicios municipales competentes.

4. El C.T.M Altiplano asume la plena responsabilidad de aplicación y ejecución de dichos protocolos así como del cumplimiento de las normas, recomendaciones y disposiciones que a su práctica deportiva le sean de aplicación, así como las normas básicas de protección sanitaria del Ministerio de Sanidad. Si en la instalación deportiva se realizan otras actividades, o se prestan otros servicios adicionales no deportivos, deberán cumplir con la normativa específica que en cada caso corresponda.

5. Advertir al organizador que este Ayuntamiento no se hace responsable, directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse como consecuencia de la actividad que se autoriza.

6. La presente autorización se otorga en su ámbito competencial, sin perjuicio y condicionada a las autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora por otros organismos competentes, especialmente la preceptiva autorización de la Dirección General de Deportes con el visto bueno de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones. De igual modo, y a la vista de la situación que se está produciendo en torno al COVID-19, esta colaboración queda condicionada a las recomendaciones e instrucciones que las autoridades competentes emitan entorno a la organización de eventos deportivos, así como al cumplimiento de los protocolos, ordenes y medidas que establezcan las autoridades competentes en cada momento

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las trece horas y cuatro minutos.